

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIA EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Ramírez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Maria Dolores Benítez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA

D^a. Lourdes A. Martí Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a once de noviembre de dos mil nueve siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**:

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta del escrito recibido de las asociaciones agrarias, ASAJA, UPA y COAG, en el que solicitan la adhesión a la siguiente moción:

“El Ayuntamiento de Albal, se solidariza con el sector agrícola y ganadero español al que considera sector estratégico, vital para el desarrollo del mundo rural”.

Acordándose por unanimidad su adhesión a la misma y el máximo apoyo al sector agrario.

Asimismo se da cuenta del escrito remitido por la Alcaldía al Sr. Alcalde de Catarroja en fecha 27 de octubre de 2009 en el que se le comunica la designación de

dos técnicos del ayuntamiento para tratar la problemática derivada de la parcial urbanización del antiguo "Barranco de la Rambleta"

2. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A DIVERSAS MEDIDAS EN ASIGNACIONES Y COMPENSACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Esta corporación ha adoptado, en la medida de sus posibilidades, diversas acciones con la intención de paliar los efectos de una crisis económica que se ha revelado mas profunda de lo que todas/os podíamos esperar.

En concreto, a iniciativa del grupo municipal socialista, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 25.09.08, aprobó un PLAN DE AUSTERIDAD MUNICIPAL para 2009 que fue reforzado con las MEDIDAS SOCIALES incorporadas al Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

Es tiempo ahora de renovar el compromiso municipal con esas políticas de cara al próximo ejercicio 2010, como ejercicio de responsabilidad municipal y de compromiso con nuestra ciudadanía en estos tiempos difíciles.

En razón a todo ella, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal, la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

Primero.- Renovar el compromiso de AUSTERIDAD MUNICIPAL para 2010 y en consecuencia:

1. Mantener la congelación del sueldo correspondiente a cada uno de los distintos miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial para el ejercicio 2010.
2. Mantener el compromiso de congelación del presupuesto municipal correspondiente al capítulo II de Gastos Corrientes para el próximo ejercicio para el año 2010 respecto a lo presupuestado en el presente ejercicio. Para lo cual el equipo de Gobierno Municipal se compromete a adoptar el reajuste presupuestario posible en las diferentes partidas del capitulo.

Segundo.- Incrementar las medidas de ahorro en gasto corriente, en el sentido siguiente:

1. Reducir en un 10 %, el importe de la compensación a los miembros de la Corporación por asistencia efectiva a órganos colegiados para 2010 (Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisión de coordinación de concejales delegados, Junta de portavoces, con los redondeos correspondientes.
2. Reducir el número de concejales con dedicación exclusiva, lo que se llevará a cabo a lo largo del próximo ejercicio.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales presentes, **acuerda:**

Primero.- Prestar la aprobación a la Moción presentada por la Alcaldía con la modificación de la reducción de la compensación a los miembros de la Corporación por asistencia a órganos colegiados para 2010 hasta un 12% en algunos casos, conforme a los pertinentes redondeos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Personal, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Solicitado el uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se autorizan las intervenciones siguientes:

Por la Sra. Hernández Ferrer se comunica que Coalició Valenciana votará a favor igual que en el ejercicio anterior cuando se adoptó el acuerdo de congelar las asignaciones, y alentar a la Alcaldía para que siga en la línea de recorte de gastos de la deuda que se pueda.

Por el portavoz del PP se manifiesta que votarán a favor pero que siguiendo la política de austeridad se podría rebajar también el sueldo de los concejales liberados, al tiempo que reclama asimismo que se practique una política de austeridad en las contrataciones de personal.

Por el Sr. Arturo Hernández como portavoz del PSOE quiere también manifestar su adhesión a la propuesta de la Alcaldía y recordar que hace aproximadamente un año se presentaron unas medidas económicas dirigidas a combatir la crisis económica que comenzaba, por lo tanto consideran esta medida como una más para favorecer el ahorro en partidas en las que es posible reducir e incrementar otras más sociales en el presupuesto de 2010.

Por la Sra. Hernández Vila y, por alusiones a lo manifestado por el portavoz del PP, se recuerda que en la última legislatura que gobernó el PP tenían 4 concejales liberados y que además desde hace 6 años el personal que trabaja en este Ayuntamiento se somete a un proceso selectivo y perfectamente legal.

Por el Sr. Ferrerons se reitera que no ha dicho que fueran contrataciones ilegales pero que cada vez hay más personal en el Ayuntamiento desconociéndose por ellos la forma de acceso y que el gasto que había anteriormente con los liberados puede que no ascendiera a tanto como ahora.

El Sr. Alcalde reitera que no hay compromisos para con nadie en orden a la contratación de personal y que para tranquilidad de todos quiere manifestar que no se incrementarán puestos en la plantilla de 2010 y que a partir de mayo habrá un solo concejal liberado.

Para terminar el Sr. Hernández Vila quiere dejar claro que lo importante en esta moción es la propuesta de rebajar hasta en un 12% los gastos de las asignaciones a concejales.

3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN URGENTE DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

Por el portavoz del Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

“MOCIÓN

En la actual situación de crisis económica, es imprescindible garantizar y reforzar a través de los presupuestos de todas las Administraciones Públicas las medidas destinadas a la reactivación del empleo y las políticas sociales.

Para alcanzar estos objetivos, los Ayuntamientos y Diputaciones tenemos acreditado nuestro firme compromiso y responsabilidad ante la demanda creciente de la ciudadanía que sufre en nuestro entorno los efectos de la inestabilidad económica incrementando todo tipo de prestaciones sociales básicas.

Desempleo, menos ingresos y mayores demandas sociales, junto con una inadecuada financiación local, están situando a muchos ayuntamientos en una difícil situación financiera para afrontar el funcionamiento ordinario de su propia organización.

Todo ello, anuncia un escenario preocupante de cara al ejercicio presupuestario del año 2010, para garantizar la suficiencia financiera de las Entidades Locales, pendiente de alcanzar el acuerdo en la negociación del nuevo Modelo de Financiación Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el acuerdo unánime de todos los grupos políticos integrados en la FEMP, que ha trasladado a todos los Grupos Parlamentarios un paquete de enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con el fin de que sean incorporadas al mismo en defensa de los intereses de los gobiernos locales Españoles, proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Solicitar que en los Presupuestos Generales del Estado de 2010 y los de las CCAA, se mantengan, al menos, todas las partidas y conceptos presupuestarios, incluidas las referidas al Fondo para municipios de menos de 20.000 habitantes y del Fondo de Cooperación Local de las Diputaciones Provinciales.
2. Proponer que hasta un 60% de la dotación de 5 mil millones destinada al Fondo de Inversión Local para 2010, pueda ser destinada a la financiación de gastos relacionados con políticas sociales educativas.
3. En el ámbito presupuestario y de ingresos de las Entidades Locales destacar la importancia de: elevar las entregas a cuenta del 95 al 98%. Elevar el límite de endeudamiento del 110 al 130 %, Flexibilidad de la estabilidad presupuestaria; Aplicación del 0,3 % del PIB al presupuesto inicial del 2010.
4. Hacer nuestros los acuerdos unánimes que la Comisión Ejecutiva de la FEMP, tomó en su reunión del 27 de octubre en la ciudad de Elche, recogiendo las propuestas debatidas por el Consejo Territorial, y que considera necesario recordar que transcurridos 30 años de democracia local, pendiente de aprobación del nuevo modelo de financiación local, ha llegado el momento de dar cumplimiento a la voluntad del legislador constituyente, plasmada en el artículo 142 de nuestra Constitución:

“Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se

nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

5. Al respecto, los ayuntamientos valencianos creemos que, en el caso de la Comunidad Valenciana, resulta inaceptable la asunción de responsabilidades por parte de la Generalitat para dar cumplimiento íntegro al modelo descentralizado previsto en nuestra Carta Magna.

6. Es preciso que la Generalitat Valenciana asuma en el desarrollo estatutario la plena realización del principio de autonomía local, dando cumplimiento no sólo a lo preceptuado en nuestra Constitución sino también en la Carta Europea de Autonomía Local.

7. La Generalitat Valenciana debe asumir la puesta en marcha del sistema de participación de los Gobiernos Locales en los Ingresos Tributarios de las Comunidades Autónomas (PICAs).

8. La Generalitat Valenciana debe proceder, de una vez por todas, a la creación, del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, de carácter incondicionado, que complemente la financiación del Estado, conforme a un reparto con criterio de población que se corresponda al menos a los 70 euros por habitante, según acuerdo unánime de la FEMP.

9. Solicitar a la Generalitat Valenciana su participación activa en el impulso y la reactivación del empleo y de la actividad económica, con la aprobación y ejecución de Planes Autonómicos de Empleo en cooperación con los Gobiernos Locales valencianos.

10. Finalmente manifestar que resulta de vital importancia la aprobación de los textos de la nueva Ley de Bases del gobierno y la Administración Local, y la nueva Ley de Haciendas Locales, en la que se vea materializado el nuevo modelo de financiación local.

11. Remitir los acuerdos tomados a la Presidencia de las Cortes Valencianas, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor, pertenecientes a los concejales del grupo municipal socialista y los concejales presentes del grupo popular y, una abstención, de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Prestar la aprobación a la Moción presentada por el grupo municipal socialista del Ayuntamiento en la literalidad de sus términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de las Cortes Valencianas, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los departamentos de Intervención y Tesorería del ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

Tras la lectura de la moción y previa solicitud, se autorizan por la Alcaldía la intervención de los Sres. Concejales siguientes:

El Sr. Hernández Vila, como portavoz del PSOE quiere explicar que el Fondo de Cooperación Municipal se creó para que los Ayuntamientos pequeños, que no disponen de tantos ingresos ni posibilidades como los más grandes, tengan acceso directo a los ingresos tributarios de las Comunidades Autónomas y que la propuesta fue aprobada por unanimidad en la Federación Española de Municipios y Provincias.

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que está de acuerdo en solicitar que se aumenten las aportaciones a los municipios pero no está de acuerdo en que se acepte el límite del endeudamiento aumentando del 110% al 130%, aunque no sea este el caso del Ayuntamiento de Albal, porque no es buena cosa que se aumente el límite de endeudamiento municipal, ya que eso luego repercute en problemas de pagos a las empresas y autónomos que se ven condenados a cerrar sus negocios.

Por el Sr. Ferrerons, tal y como ya había avanzado en la Junta de Portavoces, se ofrece a que la moción sea institucional.

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que su posición será la abstención.

En consecuencia, por la Alcaldía se indica que se adoptará la moción como conjunta del PSOE y PP.

El Sr. Arturo Hernández, portavoz del PSOE reitera que, aunque tiene parte de razón la representante de Coalició Valenciana, hay que dejar claro que no tienen ninguna intención de alcanzar el límite de endeudamiento pero lo importante es la creación del Fondo Autonómico porque afecta más directamente a municipios menores de 20.000 habitantes y cree que es una buena medida para llevarla hacia delante. Asimismo manifiesta que en tiempos de crisis es más necesario que nunca la redistribución de fondos.

El Sr. Alcalde quiere agradecer a la concejal de Coalició Valenciana su reconocimiento de que la situación financiera de Albal es adecuada.

4. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA APROBACIÓN POR LAS CORTES VALENCIANAS DEL ART. 102 DEL PROYECTO DE LEY DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL 2010.

Por el portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente MOCIÓN:

“ANTECEDENTES

El gobierno valenciano ha aprobado el proyecto de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2010, que actualmente se encuentra en trámite de estudio y debate en las Cortes Valencianas, contemplando una novedosa medida que puede suponer un grave quebranto a las ya actualmente mermadas arcas municipales.

El artículo 102 de dicho proyecto legislativo, que si no resulta modificado por la presión de los Ayuntamientos valencianos será muy previsiblemente aprobado por las Cortes Valencianas, entrando en vigor el día 1 de enero del próximo año 2010, establece que, en el caso de obras públicas ejecutadas por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes (carreteras, saneamientos, protección de costas, puertos, arquitectura, infraestructuras ferroviarias de todo tipo, incluyendo las metropolitanas y tranvías...), los Ayuntamientos serán los obligados a sufragar, a su exclusivo cargo económico, los costes de los trabajos reposición de todos los servicios (agua, gas, suministro eléctrico, saneamiento, telefonía ...) o “determinadas actuaciones” (concepto indeterminado que interpretará en cada caso la Conselleria) que sean afectados por la actuación de la Generalitat.

De hecho el apartado de dicho artículo que directamente atañe a los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma prevé expresamente que: *“Los ayuntamientos deberán realizar, con carácter general, las reposiciones de servicios o determinadas actuaciones sobre los mismos, necesarias para poder acometer las obras públicas que la Conselleria de Infraestructuras realice. Dichas reposiciones serán sufragadas por el ayuntamiento correspondiente, requiriéndose el oportuno informe de crédito contraído por el interventor, antes de la licitación del proyecto de obras por la conselleria”*.

No se debe escapar a los responsables municipales que, en muchos casos, algunas obras públicas que realiza la Generalitat comportan enormes gastos accesorios de reposición de servicios, como ocurre cuando, por ejemplo, se debe proceder a modificar el trazado de líneas eléctricas (de alta o medio tensión), de conducciones de gas, o a la reposiciones suministros de todo tipo (aguas potables o de riegos, telefonía ...), cuestiones que, en algunos casos, suponen importes cercanos al coste de la propia obra civil a ejecutar y que con esta modificación legal deberían abonar los Ayuntamientos por cuyos términos municipales discurren las obras públicas.

De materializarse esta medida legal los ayuntamientos de esta Comunidad se pueden encontrar ante la obligación de hacer frente a enormes gastos no previsibles en toda obra que ejecute la Conselleria.

Dejando de lado valoraciones de estricta justicia material, debe tenerse en cuenta que dicha modificación legal puede estar suponiendo “de facto” una delegación encubierta e indebida por parte de la Administración autonómica valenciana del ejercicio de competencias que le son propias, trasladando la responsabilidad a los ayuntamientos.

Es lógico compartir el criterio de que si la ejecución de las obras que desarrolla en los diversos municipios del territorio valenciano la Conselleria de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat se lleva a cabo en ejercicio de las competencias que en esas materias le atribuye nuestro Estatuto de Autonomía, la atribución “ex lege” que realiza el citado proyecto legislativo, de manera obligatoria, sobre los ayuntamientos, a los que obliga a “pechar” con los costes de la reposición o “determinadas actuaciones” de los servicios afectados, supone una delegación obligatoria de competencias a cargo de las arcas municipales que se realiza sin establecer previsión económica de ningún tipo.

Esta actuación prevista supone una infracción del art. 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local español, que impide establecer una

delegación forzosa de competencias a los Entes Locales por parte del Estado o de una Comunidad Autónoma, sin establecer simultáneamente la oportuna contraprestación económica.

El hecho que dicha norma legal básica, que constituye el pilar básico de desarrollo del principio de autonomía local previsto en nuestra Carta Magna, forme parte del denominado por el Tribunal Constitucional como integrante del “bloque de constitucionalidad” merecedor del más alto nivel de protección legal, confiere un especial nivel de protección jurisdiccional a los entes locales afectados.

La protección del principio de autonomía local, que incluye la suficiencia financiera, puede ser recabada, llegado el caso de la entrada en vigor de dicho texto en los términos del proyecto presentado en las Cortes Valencianas, ante una reforma legal que atentara dichos principios, directamente por parte de un determinado porcentaje de los entes locales afectados por la medida ante el mismo Tribunal Constitucional por la vía prevista en el art. 75 bis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que permite una impugnación ante el Alto Tribunal Constitucional de una norma con rango legal (estatal o autonómica) que lesione la autonomía local constitucionalmente garantizada, o indirectamente por el procedimiento de solicitud previsto en el art. 117 y 119 de la Ley 7/1985, a petición de la Comisión Nacional de Administración Local, que es el órgano permanente para la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración local, que permite instar a algún de los entes o colectivos legitimados por la ley orgánica para interponer recursos de inconstitucionalidad contra leyes, incluso a instancia de la representación que tienen atribuidas las Entidades Locales en dicha Comisión a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, de la que participa la Federación Valenciana.

Es este momento no resulta necesario precipitar decisiones en ese sentido, ya que todavía nos encontramos ante un proyecto legislativo que es susceptible de ser modificado en sede parlamentaria, pero si que estima este grupo municipal que es perentoria una toma de posición de los entes locales valencianos que son los que saldrán indiscutible muy perjudicados de una aprobación de una determinación legal en ese sentido apuntado.

En este caso que nos ocupa resulta evidente la urgencia en la toma de una posición pública clara por parte de los Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana y del ente que representa los intereses del municipalismo valenciano (FVMP), ante la inminencia del debate en las Cortes Valencianas de este proyecto legislativo y su casi segura entrada en vigor el próximo 1 de enero, de no instarse la oportuna retirada o modificación de dicho articulado.

En consecuencia, proceda realizar la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

Primero.- Instar al gobierno valenciano la retirada de la previsión contenida en el artículo 102 del proyecto de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010 (Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat) en cuanto establece que, en el caso de obras públicas ejecutadas por la Consellería de Infraestructuras y Transportes, los Ayuntamientos serán los obligados a sufragar, a su exclusivo cargo económico, los costes de los trabajos reposición de todos los o “*determinadas actuaciones*” que sean afectados por la actuación de la Generalitat, manteniéndose el actual marco legal que no obliga a los Entes Locales a afrontar gastos alguno en estos supuestos.

Segundo.- Instar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su calidad de ente representativo del municipalismo valenciano, y en defensa de sus legítimos intereses, que se tome una posición pública y oficial en el sentido apuntado en el apartado anterior.

Tercero.- Instar a los grupos políticos representados en las Cortes Valencianas que, de mantenerse por el gobierno valenciano el proyecto de la ley en su actual redacción, procedan a proponer y aprobar las oportunas enmiendas que permitan la eliminación de dicha previsión legal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Molt Honorable sr. President de la Generalitat, al Honorable sr. Conseller de Infraestructuras y Transportes, a la sra. Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los Portavoces de los grupos políticos de las Cortes Valencianas.”

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales presentes, **acuerda:**

Primero.- Prestar la aprobación a la Moción presentada por el grupo municipal socialista del Ayuntamiento en la literalidad de sus términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, al Sr. Conseller de Infraestructuras y Transportes, a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los portavoces de los grupos políticos de las Cortes Valencianas.

Previo a la adopción del acuerdo tuvieron lugar las intervenciones solicitadas de los sres. concejales siguientes:

Por el Sr. Arturo Hernández considera que el artículo 102 incluido en la Ley de Acompañamiento puede perjudicar los intereses de los ayuntamientos, entre ellos el de Albal, porque como no se definen claramente cuales serán las obligaciones referentes a las reposiciones en obras públicas realizadas por la Generalitat pero que seguramente nos aportarían mas perjuicios que el beneficio mismo de la obra por lo que están claramente en contra del artículo.

Por la Sra. Hernández Ferrer dice que Coalició Valenciana votará favorablemente y como apoyo a los ayuntamientos más pequeños que podrían tener que costear los desvíos ocasionados por infraestructuras que, en ocasiones, no sean deseadas.

El Sr. Ferrerons Delhom, portavoz del PP manifiesta que están a favor de la moción pero quiere recordar que en épocas anteriores y en municipios como Valencia y en gestiones del gobierno central de otro signo político se han visto obligados a reponer obras en zonas urbanizadas por el ministerio.

Por el Sr. Alcalde se agradece el posicionamiento favorable de los concejales de la oposición.

5. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO UNA REBAJA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento se propone al Pleno Municipal, la aprobación de la siguiente MOCIÓN

Que presenta Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación actual de crisis económica presenta un origen diverso y complejo que afecta a todos los sectores económico productivos y por supuesto a nuestros Ayuntamientos. Por ello, somos conscientes de que es conveniente que la Administración Local consiga una financiación rigurosa que asegure una adecuada prestación de los servicios públicos.

Los Ayuntamientos continúan teniendo problemas de liquidez y en estos momentos la reforma de la nueva financiación local se ha pospuesto como pronto para el año 2011, porque esta fecha ha ido siendo retrasada desde que se acordó llevar a cabo un cambio en la financiación de los municipios.

Por tanto se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se apruebe por el Gobierno de la Nación una reforma de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la que se modifique el tipo de gravamen aplicable a todas las operaciones en las que los Ayuntamientos sean consumidor final y no tengan posibilidad de deducción del impuesto, para pasarlo del general del 16% al reducido 7% puesto que los Ayuntamientos son entidades sin ánimo de lucro para los que siempre es superior el importe del IVA soportado sin derecho a deducción que el IVA deducible.

Segundo.- Que esta reforma sea aplicable a todos los Ayuntamientos a partir del próximo Fondo Estatal de Inversión Local que está a punto de aprobar el Gobierno de la Nación para el año 2010, de tal manera que les permita recuperar parte del saldo fiscal negativo que han sufrido con este impuesto, en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo en los términos expuestos en esta Moción a la Presidencia de la FVMP.”

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y los del grupo municipal popular presentes y una abstención de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Prestar la aprobación a la Moción presentada por la Alcaldía en la literalidad de sus términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Solicitado el uso de la palabra, tras la lectura de la moción referenciada y la preceptiva explicación de la misma por la Alcaldía, se autorizan las intervenciones de los sres. Concejales siguientes:

Por la Sra. Hernández Ferrer, manifiesta que el IVA es el impuesto que grava el consumo a diferentes tipos y que ahora se ha fijado por el Gobierno de la Nación su subida para el mes de julio de 2010, por lo que no entiende como se puede defender la bajada del tributo del IVA para los Ayuntamientos y al mismo tiempo defender que suba el mismo para todos los españoles.

Por el Sr. José Ferrerons portavoz del PP manifiesta que están a favor de la moción y que se ofrece a que sea institucional.

Por el Sr. Arturo Hernández como portavoz del PSOE dice que su postura, más allá de cuestiones de política nacional, es la de defender los intereses de Albal y sus vecinos que por eso la intención es la reducción del IVA del 16% al 7% para que el ahorro favorezca el gasto social y el fomento de la actividad económica de nuestro pueblo.

Por la Sra. Hernández Ferrer se reitera que no sabe porque se admite que las personas puedan perder poder adquisitivo con el aumento del IVA y no así los Ayuntamientos y afirma que lo que hay que hacer es recortar los gastos. Y sobre lo comentado por el Sr. Hernández Vila de poder disponer de más recursos de inversión en gasto social y fomento de la actividad económica, quiere suponer que el IVA recogido por el Estado también se destinará al fomento de la actividad económica y al gasto social.

Concluye afirmando que no entiende como el Partido socialista es capaz de defender una política en Albal y otra en Madrid.

El sr. Alcalde advierte a la sra. Hernández Ferrer de que se ciña al tema y no mezcle asuntos. Si lo que desea es hablar de fiscalidad estatal, añade, puede presentar una moción.

La sra. Hernández Ferrer replica que quien ha traído al pleno el tema del IVA ha sido el grupo socialista con su moción y que le parece lógico que todo el mundo quiera pagar menos IVA, pero le parece contradictorio que todos los españoles vayan a sufrir una subida del tipo general aprobada por el gobierno y se esté pidiendo por el mismo partido que los ayuntamientos paguen menos.

El Sr. Hernández Vila quiere aclarar, frente a los argumentos presentados por la portavoz de Coalició Valenciana, que lo que se interesa en la moción acerca de un modelo de financiación local que beneficie a los vecinos de Albal.

La sra. Hernández Ferrer solicita intervenir por alusiones a lo que el sr. Alcalde contesta que no lo considera necesario.

Cierra el debate el sr. Alcalde explicando que el incremento del IVA que haya acordado el gobierno español es un tema con el que se puede o no estar de acuerdo, pero en todo caso será una acuerdo de la administración central pero no es esa la cuestión que se está debatiendo aquí. La cuestión que aquí se discute es mucho más modesta y se trata de reducir los costes al ayuntamiento y liberar así recursos municipales para otros fines de interés social.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL CALENDARIO LABORAL DE 2010.

Con objeto de proceder a la elaboración del Calendario Laboral de la provincia de Valencia para el próximo año, la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo solicita el acuerdo de esta Corporación determinando de forma específica la fecha y la denominación de las dos fiestas locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en este municipio en el año 2010.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en sesión del día 2 de noviembre del corriente con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los señores concejales presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar los días 3 de febrero, “San Blas”, y 28 de julio, “Santa Ana”, como las dos fiestas locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en este municipio el próximo año 2010.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Valencia, así como al departamento de Personal, a los efectos oportunos.

7. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Visto que con fecha 19 de octubre el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la empresa Vareser 96 S.L., el contrato de servicios de limpieza de edificios municipales, por el precio de 231.724,14 euros y 37.075,86 de IVA de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Precio horas adicionales limpiadora día laboral: 10,03 + IVA
- Útiles de limpieza de nueva adquisición: 10 escaleras aluminio multiuso, 22 carros de limpieza completos rubbermaid y un pack de útiles básico por limpiadora.
- Aportación de encargado de servicio (15 h/s) y furgoneta ford tourneo connect
- Aportación de 150 horas cada dos meses para limpieza de cristales
- Aportación de 400 horas anuales para vitrificados-abrillantados de suelos
- Aportación de productos de limpieza con etiqueta ecológica de la Unión Europea

- Aportación de maquinaria y medios adicionales

En fecha 20 de octubre la adjudicación provisional se notificó a todos los licitadores y se publicó en el Perfil del Contratante. Asimismo, se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

En fecha 4 de noviembre, el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 11.586 € euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación, con 10 votos a favor y 6 abstenciones, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales a la empresa Varese 96 S.L., con CIF B-96534805. La licitación ha sido llevada a cabo por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, expediente de contratación aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de julio de 2009 y publicado el Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la Unión Europea de 14 de julio y en el Perfil de contratante, al tratarse de un contrato de regulación armonizada.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente y correspondientes previsiones para ejercicios futuros, de conformidad con lo informado por la Intervención municipal.

Tercero.- Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

Cuarto.- Notificar a Varese 96 S.L., adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar el martes día 17 de noviembre a las 13,00 horas.

Quinto.- Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales en el Perfil de contratante, Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Remitir a la Sindicatura de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, dentro de los tres meses siguientes a la firma.

Previamente a la adopción del acuerdo transcrito se produjo el debate que, resumidamente, se recoge a continuación.

La Sra. Hernández Ferrer deja constancia de que su partido no es favorable a la subcontratación de servicios, aunque el cierto que la oferta mejora sensiblemente la calidad del servicio y por esa razón votará a favor de la propuesta.

El sr. Ferrerons afirma que el PP tampoco es favorable, en principio a la externalización de servicios, aunque valora que se mejore el servicio. Aún así anuncia la abstención de los concejales de su grupo.

Aprovecha para recordar que se establezcan garantías para la contratación de personal desempleado de la localidad.

El sr. Hernández Vila agradece públicamente el trabajo de la comisión técnica de valoración y la seguridad en la observancia del procedimiento.

Afirma compartir la preocupación por el empleo del sr. Ferrerons y asegura que se producirá la subrogación del personal actual de una a otra empresa y que en los puestos de nueva creación se procurará la contratación de personal de la localidad.

El sr. Alcalde agradece la propuesta realizada por el sr. Ferrerons y confirma la preocupación del equipo de gobierno por facilitar trabajo a los vecinos y vecinas de la localidad.

Asegura que se mantendrán los puestos de trabajo existentes y que se intentará que los de nueva creación sean cubiertos por gente de Alba.

8. CESIÓN DE USO DE SUPERFICIES DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN SOLICITADOS POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 1.2 SANTA ANA.

Mediante escrito presentado en fecha 24 de septiembre de 2009 el agente urbanizador, la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 1.2 SANTA ANA, se indica que para la electrificación de la Unidad de Ejecución núm. 7 (sector 1.2.) de Alba, deberá autorizarse a la compañía suministradora de energía eléctrica, mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U., para el emplazamiento de 3 Centros de Transformación en el ámbito espacial, en los correspondientes puntos destinados a dominio público local, según el instrumento reparcelatorio, con una superficie de 80'18, 24'36 y 91'72 metros cuadrados respectivamente.

La Agrupación reseñada interesa, en consecuencia, la adopción de acuerdo plenario, a los fines de justificar ante la empresa que explota la distribución de energía eléctrica, prestando el mencionado servicio de interés general, la cesión de uso o autorización municipal para la instalación de los citados centros de transformación en terrenos del dominio público local.

En el Proyecto de Urbanización correspondiente a la expresada Unidad de Ejecución se prevé la ubicación de la dotación de instalaciones para el suministro de energía eléctrica al área reparcelable, y al tratarse de un servicio de interés general, cuya implantación es obligatoria por ministerio de la ley, aún cuando la explotación la efectúe una empresa de naturaleza mercantil, podrá ubicarse en bienes de dominio público, configurándose como un uso común especial normal de los bienes de dominio

público, dada la finalidad de su destino a servicios de interés general, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su reunión del día 19 de octubre de 2009, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales presentes, **acuerda:**

Primero.- Conceder autorización, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, a favor de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 1.2 SANTA ANA, como Agente Urbanizador, a fin de que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., SOCIEDAD UNIPERSONAL, proceda a instalar en puntos del dominio público local, en áreas calificadas como zona verde o de espacios libres, en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 7, sector 1.2, de este Municipio, de 3 Centros de Transformación, sobre porción de zonas ajardinadas o de espacios libres, con una superficie de 80'18, 24'36 y 91'72 metros cuadrados respectivamente.

Segundo.- Establecer como condicionantes a la empresa que explota la distribución eléctrica, por prestar un servicio de interés general, la obligación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas a su costa y cargo y la de asumir riesgos derivados de responsabilidad patrimonial por daños o lesiones a terceras personas que puedan derivarse de la implantación de la actividad energética objeto de autorización, y del mismo modo, deberá guardar la configuración estética de la edificación que albergue las instalaciones del Centro de Transformación, ajustándose a las características constructivas del entorno propias del área donde se pretende su ubicación y a las Normas Urbanísticas, así como dotándolo de pantalla vegetal y adecuado cerramiento y protección, para evitar el acceso de personas ajenas, salvo el de personal del ayuntamiento debidamente acreditado por razones de seguridad.

Tercero.- Declarar exentas de tributación las instalaciones mencionadas, dada la expresada finalidad de su destino a servicios de interés general, sin perjuicio de la aplicación de las tasas correspondientes conforme a la Ordenanza fiscal de aplicación por ocupación del dominio público local.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 7 (SECTOR 1.2) SANTA ANA, adjudicataria del Programa de Actuación Integrada en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 7, sector 1.2, "Santa Anna", así como a la empresa constructora de las obras urbanizadoras, y a la empresa explotadora de la distribución de energía eléctrica, la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU con expresión de los recursos a que haya lugar y demás apercebimientos legales de rigor, quedando facultada esta Alcaldía o Concejale delegado del servicio para suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución e impulso del expresado acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

9. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIOEDUCATIVO DE LA AMPLIACIÓN DE CENTRO INFANTIL UBICADO EN C/ COOPERATIVA PARA TRANSFORMACIÓN EN ESCUELA INFANTIL Y BONIFICACIÓN DE CUOTA DE ICIO.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y hacienda, Administración General y Modernización Local de este Ayuntamiento referente al expediente de concesión de licencia municipal de obras para la ejecución de las correspondientes al Centro Infantil ubicado en la calle Cooperativa de esta localidad promovido por D^a Inés Garcerá López, y con arreglo a los siguientes hechos:

Conforme a la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se remite a estos efectos al art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para la cobertura legal de bonificaciones posibles sobre la cuota del impuesto, podrá reconocerse una bonificación de hasta el noventa y cinco por ciento de la cuota correspondiente a dicho impuesto en los supuestos de "construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración", correspondiendo dicha declaración al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de esta Concejalía, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Todo ello según la nueva redacción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 23 de abril último.

Que las obras del Centro Infantil resultan de notorio interés municipal por su carácter socioeducativo.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en su reunión del día 2 de noviembre del corriente, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y la concejal de Coalició Valenciana, y seis abstenciones, correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal popular, **acuerda:**

Primero.- Declarar la condición de interés socio-educativo de la actuación consistente en la ampliación del Centro Infantil ubicado en la calle Cooperativa.

Segundo.- Reconocer, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, una bonificación en la cuota del ICIO del cincuenta por ciento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante de la licencia y a los departamentos de Urbanismo, Gestión Tributaria, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito se produjeron las intervenciones que, resumidamente, se recogen a continuación

Por el sr. Hernández Vila se aclara que la declaración y consiguiente bonificación tributaria tiene como finalidad hacer menos gravosa la inversión necesaria para la transformación de las guarderías existentes en escuelas infantiles de primer ciclo con sujeción a los requisitos fijados por la Generalitat Valenciana.



El sr. Ferrerons afirma que no le parece coherente que, tratándose de una actividad privada, con lógico interés de negocio, se prime la actuación, concediéndose una bonificación tributaria. En razón a lo cual expresa las reservas de su grupo que le llevarán abstenerse en la votación.

El sr. Alcalde explica que con esta bonificación tributaria se está intentado facilitar la conversión de las guarderías en escuelas reconocidas de primer ciclo (0 a 3 años), lo que redundará en la mejora de las condiciones y en la exigencia de titulación oficial al profesorado y, en consecuencia, en la mayor calidad del servicio para los niños y niñas de la localidad; además de la garantía de la sujeción al control de la inspección educativa de la Generalitat Valenciana

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

Vº.Bº.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez